



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

# AUTO 1013 DE 2025

CON EL CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA

La Concesión Ventanilla Única de Servicios - VUS en virtud del Contrato de concesión 2021-2519 de 2021, suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. en uso de las facultades legales y en ejercicio de la competencia conferida a ella por el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y el Decreto 672 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 143152 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, resuelve solicitud de revocatoria directa del trámite de cancelación de matrícula por hurto, adelantado para el vehículo de placa **JVS110**.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 22 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., aprobó trámite de cancelación de matrícula por hurto para el vehículo de placa **JVS110**, por solicitud de Alexander Pira Lemus, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.957.609.

**SEGUNDO.** Que, mediante derecho de petición, de Alexander Pira Lemus, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.957.609, requirió se procediera con la revocatoria directa del trámite descrito en la consideración previa, habida cuenta que, no se procedió con la transferencia del derecho real de dominio a favor de la aseguradora para el pago de la póliza de seguro correspondiente.

**TERCERO.** Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, dicta las causales por las cuales los actos administrativos pueden ser revocados, de oficio a solicitud de parte:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravo injustificado a una persona."

Página 1 de 3

Calle 64g No 92-20 | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 [www.ventanillamovilidad.com.co](http://www.ventanillamovilidad.com.co)  
[correspondencia@ventanillamovilidad.com.co](mailto:correspondencia@ventanillamovilidad.com.co)  
Contrato de concesión 2021-2519



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

# AUTO 1013 DE 2025

CON EL CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA

De forma que, en virtud de la causal tercera prevista en la norma transcrita, es necesario proceder con la revocatoria directa del trámite de cancelación de matrícula bajo la causal de hurto, para que cese el agravió injustificado causado a favor del propietario; y que se transfiera la propiedad del vehículo de placas **JVS110**, a favor de la aseguradora, para que esta, proceda con el pago de la póliza; cancelando posteriormente la matrícula del rodante en cita.

**CUARTO.** Que el artículo 97 ibídem, indica que cuando un acto haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no puede ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, que, para el caso en concreto, se cuenta con la manifestación por parte del último propietario que figuró en el registro antes de la cancelación de la matrícula del rodante en estudio.

**QUINTO.** Que la validación de las solicitudes de trámites de tránsito están sometidas a un procedimiento y unos requisitos reglados por la Resolución 12379 de 20121, compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, modificada por la Resolución 20233040017145 de 2023 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes y complementarias, ello, conforme con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1437 de 20112, en adición a lo normado en la Ley 769 de 2023; bajo la observancia de los requisitos previstos en la normatividad, por lo tanto, se resalta que este organismo de tránsito efectúa la validación únicamente del cumplimiento de requisitos.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto y de los artículos 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011, esta Secretaría,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR** el trámite de cancelación de matrícula, por la causal de hurto, aprobado el 22 de diciembre de 2023, para el vehículo de placa **JVS110**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de este a:

1. Alexander Pira Lemus, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.957.609.

Página 2 de 3

Calle 64g No 92-20 | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 www.ventanillamovilidad.com.co  
correspondencia@ventanillamovilidad.com.co  
Contrato de concesión 2021-2519



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

# AUTO 1013 DE 2025

CON EL CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA

2. ALLIANZ SEGUROS S.A., con número de identificación tributaria 860.026.182-5.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente decisión no procede recurso, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes agosto de 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MANUEL GARZÓN MONROY**  
Director de Atención al Ciudadano (E)

*Proyectó: Karen Julieth Cuenca Zuleta– Abogado Junior*